



FUNDACIÓN CATATUMBO
NIT 900.248.333

Catatumbofundacion.15@hotmail.com
Calle 11 No. 16-109 Edificio Mónaco Local 105
Celular: 318-772-6616
Ocaña (N/S)

FUNDACIÓN CATATUMBO

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA

Denominase **FUNDACIÓN CATATUMBO** una institución de carácter social de derecho privado, con autonomía propia y sin ánimo de lucro que se regirá por las leyes colombianas y las normas prescritas en este estatuto.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO

El domicilio de la fundación será en Ocaña, Departamento Norte de Santander, Republica de Colombia y su radio de acción comprende todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN

La fundación tendrá una duración de veinte (20) años, a partir del momento en que sea inscrita y legalizada en la cámara de comercio, pero se podrá disolver o liquidar por voluntad de la mitad de los miembros asociados o por mandato legal.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL

el objeto de la fundación es propender por el bienestar en los aspectos sociales, económicos culturales y ambientales de los asociados, de sus familias y de su entorno social; tendiente a mejorar las condiciones de vida de la comunidad asociada y de la ciudadanía en general, así como contribuir a la consolidación y expansión del proyecto asociativo, social y empresarial; gestionar recursos para ayuda a los niños, a la población vulnerable y víctima de Colombia por medio de bonos beneficios, proyectos patrocinados por ONG, y todas aquellas ayudas de entidades

públicas y privadas que de una u otra manera puedan contribuir al beneficio de la fundación; además realizará contratos, convenios y alianzas con entidades públicas y privadas encaminadas al fomento, emprendimiento y fortalecimientos de unidades productivas dentro del territorio nacional con el objetivo de emprender y mejorar la calidad de vida de las personas a intervenir. generar a través de la ejecución de los proyectos recursos para la sostenibilidad en el tiempo de la fundación; nuestra misión es servir a quien más lo necesite, canalizar ayudas internacionales y nacionales que generen empleo a la población vulnerable y promover nuestro objeto social, además se podrán generar bonos beneficios que ayuden a la adquisición de recursos para alcanzar los objetivos propuestos; la fundación es una entidad sin ánimo de lucro encaminada a desarrollar proyectos con los profesionales a su servicio, tales como ambientales, económicos, culturales, financieros, educativos, recreativos, productivos, sostenibles y de emprendimiento y en las demás áreas que permitan la adopción de nuevos modelos de crecimiento y desarrollo para el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos sociales más vulnerables de Colombia .

Fortalecer mediante la asesoría, capacitación, inversión y acompañamiento en los procesos empresariales, de producción, transformación, comercialización y consumo de productos y servicios ambientalmente amigables del sector comunitario a mercado local, nacional e internacional con el propósito de obtener beneficios sociales y económicos, así mismo busca incidir en las políticas públicas para adquirir representatividad gremial y reconocimiento institucional, propiciando su auto sostenibilidad. para cumplir con el objeto social de la fundación Catatumbo se desarrollaran los objetivos específicos que a continuación se desarrollan: a. acompañar a las organizaciones comunitarias y solidarias del país especialmente las de la región del Catatumbo fortaleciendo los aspectos étnicos, culturales y sociales con una estrategia de cooperación horizontal que permita el fortalecimiento productivo y asociativo, su logística, de producción, comercialización de servicios actuando bajo los parámetros de mercado justo. b. estimular la integración y bienestar de las organizaciones comunitarias y solidarias de Colombia c. promover el desarrollo cultural, educativo y recreativo en las organizaciones comunitarias y solidarias d. promover el desarrollo y conservación del patrimonio inmaterial de las poblaciones indígenas, afro descendientes y campesinos de Colombia. e. propender por el progreso del mercado verde comunitario y servicios de agro y ecoturismo, ejerciendo el liderazgo

de todas las actividades relacionadas de su desarrollo. f. ejercer la representación gremial de la fundación Catatumbo en todo el país, buscando el interés general de las organizaciones que se adhieran o formen parte de los programas de desarrollo de la fundación. g. gestionar ante el estado la protección y estímulo que la fundación Catatumbo necesita para su consolidación. h. organizar, propiciar y auspiciar, directa o indirectamente la constitución de la empresa comunitaria autónoma cuyo establecimiento se considere necesario para los objetivos de la fundación Catatumbo. i. conformar mecanismo de financiación de acuerdo a las necesidades específicas de la fundación. j. todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social.

Parágrafo único. Para el logro de los anteriores aspectos de la fundación Catatumbo podrá: a. celebrar convenios y contratos con entidades oficiales, mixtas y personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. b. obtener créditos de la banca nacional e internacional. c. adquirir bienes y activos, bienes e inmuebles. d. recibir donaciones y auxilios. e. desarrollar todas las actividades que a juicio de sus órganos de dirección sean convenientes acometer para el cumplimiento de los objetivos específicos de la fundación. f. realizar alianzas estratégicas con instituciones del sector público y privado, nacional e internacional, que faciliten la consolidación y competitividad de los sectores, poblaciones, comunidades y grupos de interés comprendidos por la fundación Catatumbo. 1. objetivos y actividades específicas de carácter gremial: en relación a estos objetivos específicos, la fundación Catatumbo se relacionan las siguientes actividades: 1.1. Desarrollar actividades tendientes a representar y proteger los intereses de la fundación e incidir en el desarrollo del biocomercio y mercados en Colombia. 1.2. Adquirir representatividad gremial y reconocimiento institucional, ante instancias públicas o privadas, nacionales e internacionales, propiciando la auto sostenibilidad de las organizaciones, comunidades y grupos de interés intervenidos o beneficiados por la fundación Catatumbo. 1.3. Propender por el desarrollo integral y solidario de los asociados en el campo económico, social, cultural, científico y tecnológico. 1.4. Promover la productividad y la competitividad de las organizaciones provenientes del sector comunitario, campesinos, afrocolombianos, indígenas, mujeres y población vulnerable

a nivel nacional o internacional. 1.5. Contribuir al establecimiento de políticas y estrategias nacionales para la sostenibilidad de los mercados y el biocomercio. 1.6. Proponer ante las instancias competentes proyectos de ley o de reglamentos que beneficien la producción, comercialización y consumo de bienes y servicios relacionados con la producción sostenible, el biocomercio

2. Objetivos y actividades específicas como fundación articuladora.

2.1 procurar el fomento, desarrollo y gestión de todas las actividades de investigación, educación no formal, cultura y análisis normativo de la producción, comercialización y consumo de bienes y servicios relacionados con la producción sostenible, el biocomercio, los mercados. Para el efecto, podrá prestar servicios de consultoría, asesoría, auditoría, evaluación, educación y formación no formal, previa aprobación de la entidad competente en la materia si a ello hubiere lugar, directamente o a través de miembros o aliados.

2.2 asesorar, ofrecer, contratar y en general desarrollar toda clase de actividades dirigidas a fomentar, crear o participar en proyectos de gestión, administración, prestación o inversión con recursos públicos o privados con origen en Colombia o en el exterior que se relacionen con el objeto social.

3. objetivos y actividades específicas en asesoría y venta de servicios.

3.1 transferir metodologías, capacidad y asesoría a partir de los conocimientos y experiencias exitosas que generen fortalezas y mejoren las condiciones empresariales, productivas y comerciales.

3.2 implementar, desarrollar adquirir, usar y en general adelantar todo tipo de prestación de servicios o de actividades de tecnología y biotecnología que sirvan al desarrollo del objeto social y de las presentes actividades, con entidad debidamente autorizada para ese fin.

3.3 ofrecer servicios de pasantías y prácticas, mediante convenios con universidades nacionales o extranjeras y desarrollar procesos investigativos sobre mercados sobre mercados y biocomercio.

4. actividades relacionadas para el cumplimiento del objeto principal y de los objetivos específicos, la fundación Catatumbo podrá en general desarrollar las siguientes actividades:

4.1 prestar toda clase de servicios que sirvan al desarrollo de su objeto, actividades e intereses de la fundación Catatumbo.

4.2 ejecutar los actos civiles y mercantiles convenientes o necesarios que conduzcan a realizar el objeto social, tales como ofrecer, aceptar ofertas, contratar, adquirir toda clase de bienes,

gravarlos con prenda, hipoteca, enajenar toda clase de bienes, tomar dinero en mutuo, traer obligaciones civiles, bancarias y operaciones de comercio exterior, emitir, girar, aceptar, endosar y descargar toda clase de títulos valores. 4.3 adelantar todas las actividades privadas o públicas que un tercero le delegue o contratación o por cualquier medio jurídico. Estos contratos o delegaciones las desarrollara en el marco de su naturaleza y su objeto social. 4.4 en general, celebrar cualquier acto o contrato que tienda en forma directa al objeto social. 4.5 la fundación podrá realizar actividades encaminadas a fomentar, fortalecer la asociatividad, para eso podrá realizar procesos de formación, capacitación y educación no formal e informal, adelantar jornadas de promoción, sensibilización, eventos y demás dirigidos a fomentar y fortalecer organizaciones solidarias en procura del desarrollo social local y nacional. 4.6 prestar asistencia técnica a organizaciones solidarias, mi pymes y a cualquier tipo de organización para su desarrollo en temas de emprendimiento, innovación y competitividad. 4.7 las actividades que permita la ley.

CAPITULO III

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 5.

El patrimonio de la fundación Catatumbo está constituido por:

Capital inicial o aporte de los miembros fundadores de la fundación es de Un millón de pesos (\$ 1.000.000) distribuidos así:

BELISARIO SOTO AREVALO	\$ 200.000
YOHAN EDUARDO URQUIJO TORO	\$ 200.000
OTONIEL QUINTERO GUERRERO	\$ 200.000
ANA LORAIN BARBOSA JAIME	\$ 200.000
ELIUTH CAMARGO LEON	\$ 200.000

Y para los demás miembros que ingresen con posterioridad se asignara una cuota o aporte establecido por la asamblea.

- Los aportes de los socios de sostenimientos voluntarios y obligatorios decididos en asamblea general.
- Bienes y recursos que por cualquier concepto ingresen a la entidad

ARTÍCULO 6. ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Estará a cargo del presidente y en caso de ausencia de este, estará a cargo del vicepresidente.

CAPITULO IV

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 7. CLASES

Son miembros de la fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en el reglamento interno.

Los socios pueden ser de tres clases:

- **FUNDADORES:** Aquellas personas que intervinieron en el acto de fundación de la entidad y conservan tal calidad mientras no manifiesten por suscrito su intención de dejar de pertenecer a ella. Contribuyen en forma activa en la consecución de los objetivos haciendo aportes voluntarios en pro de la consolidación de su patrimonio.
- **CONTRIBUYENTE:** Aquellas personas que sin haber intervenido en la constitución hacen posible que los objetivos de la fundación se logren a través de sus aportes para el incremento y formación del patrimonio y en las formas como activamente colaboran para alcanzar el objeto social.
- **HONORARIO:** Aquellas personas que por su espíritu cívico y de servicio a la comunidad y que a juicio sean llamados a ser socios de la fundación quienes solo tendrán voz en la asamblea.

ARTÍCULO 8. DEBERES

- ✓ Velar por el buen funcionamiento de la fundación en ayuda mutua asistiendo puntualmente a las reuniones.
- ✓ Trabajar con responsabilidad y respeto enmarcado en el objetivo de la misma.
- ✓ Cumplir con todo lo estipulado en los estatutos.
- ✓ Desempeñar y cumplir con los compromisos adquiridos en la fundación en pro del cumplimiento de sus objetivos.
- ✓ Los demás que señale la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 9. DERECHOS

- ✓ Participar y decidir democráticamente en las actividades y gestiones de la fundación.
- ✓ A ser informado sobre las gestiones de la entidad.
- ✓ Poder postular nuevos candidatos ante la Junta Directiva.
- ✓ Elegir y ser elegido miembro de Junta Directiva, Revisor Fiscal o cualquiera de los cargos designados por la Asamblea o la Junta Directiva.
- ✓ Disfrutar de todos los beneficios de la organización.

ARTÍCULO 10. PERDIDA DE CARÁCTER COMO ASOCIADO

- ✓ Por muerte.
- ✓ Decisión personal justificada.
- ✓ Incumplimiento de las normas de los estatutos.
- ✓ Utilización del nombre de la organización para actividades de beneficio personal.
- ✓ Hablar mal de la fundación o disociar de ella.
- ✓ Ejecutar acciones contrarias para el objeto social de la entidad.

ARTÍCULO 11. SANCIONES

- ✓ Primero se hará un llamado de atención verbal o escrito por la Junta Directiva.
- ✓ Suspensión temporal o definitiva según el caso deliberado por la Asamblea General.

CAPITULO V

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 12.

La Dirección y Administración de la fundación estará a cargo del Presidente y en caso de ausencia de este, estará a cargo de Vicepresidente.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 13.

La Asamblea General es la suprema autoridad de la fundación cuyas decisiones o acuerdos obligan a todos los asociados siempre que tales acuerdos se hayan tomado en la forma prescrita por la ley o los estatutos. La Asamblea se constituye por la reunión de todos los asociados activos en pleno goce de sus derechos.

ARTÍCULO 14.

La Asamblea General tendrá dos tipos de reuniones: ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno para decidir y deliberar. Las reuniones ordinarias se realizarán los cuatro primeros meses del año según la ley y las reuniones extraordinarias se podrán realizar cuantas veces sea necesario por convocatorias de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo, del Revisor Fiscal o de un número igual o superior al 20% de los miembros activos, realizada con al menos cinco (5) días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 15.

Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva cuando falte este, la Asamblea designará uno y como secretario el mismo de la Junta u otro que designe la Asamblea.

ARTÍCULO 16.

La convocatoria para las reuniones se hará con quince (15) días de anticipación de manera escrita y visible que contenga: fecha, hora y asunto a tratar. Si no hay quórum se citara a otra nueva que se decidirá con los que asistan.

ARTÍCULO 17.

Son funciones de la Asamblea General:

- ✓ Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- ✓ Elegir a los miembros de la Junta Directiva y determinar su reglamento.
- ✓ Elegir al Revisor Fiscal.
- ✓ Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- ✓ Determinar la orientación general de la fundación.
- ✓ Decidir sobre el cambio de domicilio.
- ✓ Autorizar sobre la enajenación de bienes de la entidad.
- ✓ Aprobar las reformas estatutarias, la disolución, y liquidación de la fundación.
- ✓ Las demás que señale la ley.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18.

La junta directiva estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Fiscal, Secretario y un Vocal, elegido para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de elección.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Expedir su propio reglamento.
- b) Designar al Representante Legal de la fundación y fijarle su retribución.
- c) Expedir reglamentos para el funcionamiento y las operaciones que realice la fundación.
- d) Expedir directrices para la constitución de oficinas y sedes de la fundación.

- e) Crear los cargos que se requieran para la buena marcha de la administración de la fundación, fijar sus funciones, atribuciones y remuneraciones.
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto
- g) Autorizar la adquisición y enajenación de los bienes de la fundación y la constitución de gravámenes y limitaciones al dominio sobre ellos, cuando su cuantía sea superior a CINCUENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (50 S.M.M.L.V.)
- h) Autorizar al representante legal para celebrar cualquier acto o contrato en representación de la fundación, cuando su cuantía sea superior a CINCUENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (50 S.M.M.L.V.)
- i) Aceptar o repudiar las donaciones, herencias o legados que se hagan sujetos a condición, con destino específico o que requieran un manejo especial.
- j) Aprobar el presupuesto anual de funcionamiento.
- k) Elaborar anualmente y para conocimiento público, un informe detallado, sobre el destino que se ha dado a los dineros y bienes de la fundación y sobre el desarrollo de los planes y programas que ha propuesto la entidad.
- l) Delegar las funciones que estime convenientes.
- m) Decidir sobre la participación de la fundación en otras entidades que desarrollen actividades similares o complementarias bien sea como socio, accionista o miembro, o mediante aportes de cualquier naturaleza.
- n) Las demás funciones directivas y administrativas convenientes para el cumplimiento del objeto de la fundación que puedan corresponder por el presente estatuto a por reglamentos de la institución y que no estén asignados a otros órganos.

ARTÍCULO 20.

La Junta Directiva se reunirá por lo menos cada mes de manera ordinaria y extraordinaria cuando lo sea necesario y urgente o según solicitud de dos miembros de la Asamblea por escrito.

ARTÍCULO 21.

La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General con voto secreto y democráticamente.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL PRESEDENTE

- a) Vigilar por la buena marcha de la fundación y cumplir estrictamente las determinaciones y acuerdos de la Junta Directiva.
- b) Presidir y dirigir las reuniones de la Junta Directiva y las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- c) Ordenar al Director Ejecutivo o al Secretario la convocatoria de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria.
- d) Ejecutar las políticas que trace la asamblea general o la Junta Directiva.
- e) Presentar ante la Junta Directiva un informe acerca de la situación, actividades y perspectivas de la fundación.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

- a) Reemplazar al personal en su ausencia teniendo en cuenta sus funciones.
- b) Velar junto con los demás miembros por la buena marcha de la fundación.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL SECRETARIO

- a) Llevar el libro de actas de las reuniones y de la Junta Directiva que leerá en todas las sesiones.
- b) Llevar el libro de las celebraciones y cronograma de actividades.
- c) Es el encargado de la correspondencia, recibirla y enviarla.
- d) Ayudará como dinamizador y en labores de coordinación de la entidad.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL TESORERO

- a) Administrar junto con el Presidente y el Fiscal los bienes materiales de la fundación.
- b) Registrar los asientos contables de la entidad en donde se hará registro de carácter financiero y en especie que se requiera.
- c) Recoger minuciosamente todas las cuotas de ingreso anuales y mensuales de los asociados
- d) Hacer efectivas las órdenes de pago que gire la Presidencia siempre que estén aprobadas por el Fiscal.
- e) Presentar un informe de caja mensual en las sesiones ordinarias o cuando lo solicite la Asamblea.
- f) Velar por el buen manejo financiero de la entidad.

ARTÍCULO 26. REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal de la fundación la ejercerá la persona designada por la Junta Directiva, y en sus faltas absolutas o temporales será reemplazado por el presidente de la Junta Directiva. Este cargo será de libre nombramiento y remoción por un periodo indefinido.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

- a) Representar decorosamente la entidad.
- b) Gestionar y dar cumplimiento a los proyectos alcanzados.
- c) Mantener una relación excelente con toda la fundación.
- d) En unión con la Junta Directiva buscar solución a las diferencias que se presenten.
- e) Estar a la expectativa necesaria para el bien de la fundación.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL FISCAL

- a) Estar al tanto de todas las gestiones de la entidad, tanto laborales como económicas.
- b) Propender porque los derechos y deberes de los asociados tengan el cumplimiento indicado.
- c) Vigilar que cada uno de los miembros de la Junta Directiva y de los socios cumplan las obligaciones contraídas en los estatutos y tomar medidas correspondientes para corregir las fallas.

- d) Vigilar que la correspondencia recibida, en su caso tenga la debida respuesta de acuerdo con los términos legalmente establecidos.

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

- a) Examinar los libros de contabilidad y cerciorarse de que estén bien llevados y al día.
- b) Revisar y ponerle el visto bueno a los balances de la institución.
- c) Vigilar tanto la recaudación de los fondos de la fundación como de la inversión que de ellos se haga.
- d) Cerciorarse de que los contratos y operaciones que se ejecuten por cuenta de la fundación estén conforme con los estatutos y en las disposiciones de la Asamblea y la Junta Directiva.
- e) Dar oportuna cuenta al Presidente, a la Junta Directiva y a la Asamblea General de las irregularidades que note en la marcha de las actividades de la fundación.
- f) Rendir un informe a la Asamblea en su reunión anual ordinaria sobre las funciones a su cargo.
- g) Convocar a la Asamblea cuando lo juzgue necesario.

CAPITULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 29.

La fundación se disolverá y liquidará por:

- ✓ Vencimiento de término de duración.
- ✓ Imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- ✓ Decisión de la autoridad competente.
- ✓ Decisión de la Asamblea General con el quórum requerido.
- ✓ Causales indicadas por la ley.

ARTÍCULO 30.

Decretada la disolución de la Asamblea General procederá a nombrar liquidador mientras no se haga dichos nombramientos actuara como tal el



FUNDACIÓN CATATUMBO
NIT 900.248.333

Catatumbofundacion.15@hotmail.com
Calle 11 No. 16-109 Edificio Mónaco Local 105
Celular: 318-772-6616
Ocaña (N/S)

último Representante Legal inscrito en la Cámara de Comercio competente.

ARTÍCULO 31.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere pasara en calidad de donación a una entidad de beneficencia o a cualquier otra sin ánimo de lucro que determine el consejo de fundadores.

wenceslao guerrero
WENSESLAO GUERRERO CLARO
Presidente


ROMARIO ANDRES ZAMBRANO OJEDA
Secretario